



**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**PROYECTO DE ACUERDO No. 180 DE 2019**

---

Cartagena de Indias, 1 de Octubre de 2019

Doctor  
**RAFAEL MEZA PEREZ**  
Presidente del Concejo Distrital  
Ciudad

**REF: PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ACUERDO 016 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2018 AL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.**

Cordial saludo,

Presento a consideración de la Honorable Corporación, la iniciativa para que se establezcan en el concejo de Cartagena, las facultades establecidas en la constitución política, en la ley 136 de 1994 y ley 1551 de 2012, ley 1508 de 2012

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

#### **FUNDAMENTOS DE HECHO**

Que es competencia de los concejos Distritales de conformidad con lo establecido en la constitución política 313 corresponde al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al concejo.

Que la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012 establecen que los concejos municipales tienen dentro de sus funciones:

- Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.
- **PARÁGRAFO 4o.** De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:
  - 1. Contratación de empréstitos.
  - 2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
  - 3. Enajenación y compra-venta de bienes inmuebles.
  - 4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
  - 5. Concesiones.
  - 6. Las demás que determine la ley.

#### **ANTECEDENTES**

Que a través de la ley 1508 de 2012 se reglamentó la asociaciones publicas privadas sigla APP.

Que mediante el acuerdo 016 del 11 de diciembre de 2018 en el artículo 111 de dicho acuerdo se estableció lo siguiente:

- Autorizar al alcalde para celebrar los contratos de asociación publico privadas, que de acuerdo a la ley 1508 de 2012, se presenten como iniciativas privadas que no requieren desembolso de recurso públicos ni compromiso de vigencias futuras.



## *Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.* *PROYECTO DE ACUERDO No. 180 DE 2019*

---

### **OBJETIVO GENERAL**

Establecer disposiciones normativas y formular estrategias de gestión y fortalecimiento institucional para que sean desarrolladas al interior de la administración distrital en materia de presentación de proyectos que lleven a la consecución de recursos de macroproyectos para la ciudad de Cartagena de acuerdo a lo establecido en la Ley 1784 de 2016 y a la declaratoria de día cívico del 6 de Diciembre conforme a la norma en mención.

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Establecer la implementación del día 6 de diciembre como día cívico en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias y sus corregimientos;

Promover el fortalecimiento institucional y la modernización del Distrito de Cartagena a través de la presentación de proyectos que conlleven al desarrollo de Cartagena con macroproyectos establecidos en el artículo 4 de la ley 1784 de 2016.

Promover actividades culturales para recordar el día 6 de diciembre como la terminación de los 105 días del sitio que vivió la ciudad de Cartagena durante el año 1815.

### **JUSTIFICACIÓN**

Por haber sido la ciudad de Cartagena la que padeció el sitio por 105 días durante los meses de agosto hasta diciembre de 1815.

El congreso de la republica expidió la ley 1784 del 17 de Junio de 2016.

Que la ciudad de Cartagena ha venido creciendo en su actividad portuaria, industrial, petroquímica y turística, situándose este último como uno de los renglones que más desarrollo está dando a la economía local.

Que las necesidades de los macroproyectos para la ciudad de Cartagena son necesarias para el desarrollo sostenible de la misma, es por ello que con la expedición de la ley 1784 de 2016, se establecen en el artículo 4 de la norma, cuales son los proyectos que el gobierno nacional gestionara recursos del presupuesto general de la nación para financiar proyectos en la ciudad de Cartagena de Indias de carácter social, cultural y de infraestructura tales como:

### **MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL**

El sustento normativo de este proyecto lo encontramos en las siguientes disposiciones:

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA.** La Constitución Política en su Artículo 2, refiriéndose a la obligación del Estado de proteger a las personas residentes en Colombia, señala:

“**Artículo 2.** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...)”

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

Artículo 313 de la constitución política.

Dentro del marco normativo específico cabe mencionar las siguientes leyes en sus artículos, principios y definiciones:



**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**PROYECTO DE ACUERDO No. 180 DE 2019**

---

**LEY 136 de 1994 y ley 1551 de 2012**

**Artículo 18 de la ley 1551 de 2012, por medio del cual se modifica el artículo 32 de la ley 136 de 1994. *Atribuciones.*** Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

- Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.
- **PARÁGRAFO 4o.** De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:
  - 1. Contratación de empréstitos.
  - 2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
  - 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
  - 4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
  - 5. Concesiones.
  - 6. Las demás que determine la ley.

Atentamente,

**CARLOS BARRIOS GOMEZ**  
Bancada Cambio Radical

**ACUERDO No.**



**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**PROYECTO DE ACUERDO No. 180 DE 2019**

---

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ACUERDO 016 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2018 AL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS”.**

**EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la constitución Política de Colombia y la Ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, ley 1508..

**A C U E R D A:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** revocar las facultades establecidas en el artículo 111 del acuerdo No.016 del 11 de diciembre de 2018.

**ARTICULO SEGUNDO.** Dejar las facultades del concejo establecidas en el artículo 313 de la C.N. ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, en cabeza del concejo distrital en razón a las autorizaciones que necesite el alcalde mayor de Cartagena de Indias para efectos de suscribir ASOCIACIONES PUBLICO PRIVADAS de conformidad con la ley 1508 de 2012.

**ARTICULO TERCERO.** Las facultades aquí establecidas solo estarán en cabeza del concejo distrital de Cartagena de Indias de conformidad con la constitución, la ley y los acuerdos vigentes.

**ARTICULO CUARTO.** Vigencia: El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga las normas existentes en acuerdos que le sean contrarias.